

**Nº 45**  
**Primer trimestre 2026**

# **Gabilex**

**REVISTA DEL GABINETE  
JURÍDICO DE  
CASTILLA-LA MANCHA**



© Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

**REVISTA DEL GABINETE  
JURÍDICO  
DE CASTILLA-LA MANCHA**



Castilla-La Mancha

Gabilex

Nº 45

Marzo 2026

<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

---

## **Número 45. Marzo 2026**

**Revista incluida en Latindex, Dialnet, MIAR, Tirant lo Blanch**

**Solicitada inclusión en SHERPA/ROMEO, DULCINEA y REDALYC**

**Disponible en SMARTECA, VLEX y LEFEBVRE-EL DERECHO**

Editado por Vicepresidencia

D.L. TO 862-2014

ISSN 2386-8104

[revistagabinetejuridico@jccm.es](mailto:revistagabinetejuridico@jccm.es)

Revista Gabilex no se identifica necesariamente con las opiniones vertidas por sus colaboradores en los artículos firmados que se reproducen ni con los eventuales errores u omisiones.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.



## **DIRECCIÓN**

### **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Belén López Donaire**

Directora de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## **CONSEJO DE REDACCIÓN**

### **D. Jaime Pintos Santiago**

Profesor acreditado de Derecho Administrativo en la UDIMA. Abogado-Consultor especialista en contratación pública. Funcionario de carrera en excedencia.

### **D<sup>a</sup>. Antonia Gómez Díaz-Romo**

Letrada Coordinadora del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha

### **D. Roberto Mayor Gómez**

Letrado-Director de los Servicios Jurídicos de las Cortes de Castilla-La Mancha.

### **D. Leopoldo J. Gómez Zamora**

Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha(exc)



### **D. José Enrique Candela Talavero**

Doctor en Derecho (UCLM). Funcionario de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

## **COMITÉ CIENTÍFICO**

### **D. Salvador Jiménez Ibáñez**

Ex Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Ex Consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

### **D. José Antonio Moreno Molina**

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

### **D. Isaac Martín Delgado**

Profesor Dr. Derecho Administrativo de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Director del Centro de Estudios Europeos "*Luis Ortega Álvarez*".

## **CONSEJO EVALUADOR EXTERNO**

### **D. José Ramón Chaves García**



Magistrado de lo contencioso-administrativo en  
Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

**D<sup>a</sup> Concepción Campos Acuña**

Directivo Público Profesional.  
Secretaria de Gobierno Local

**D. Jordi Gimeno Beviá**

Prof. Derecho Procesal de la UNED

**D. Jorge Fondevila Antolín**

Jefe Asesoría Jurídica. Consejería de Presidencia y  
Justicia. Gobierno de Cantabria.  
Cuerpo de Letrados.

**D. David Larios Risco**

Letrado de la Junta de Comunidades de Castilla-La  
Mancha.

**D. José Joaquín Jiménez Vacas**

Funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior  
de Administración General de la Comunidad de Madrid

**D. Javier Mendoza Jiménez**

Doctor en Economía y profesor ayudante doctor de  
la Universidad de La Laguna.





## SUMARIO

### EDITORIAL

El Consejo de Redacción .....	11
-------------------------------	----

### ARTÍCULOS DOCTRINALES

#### SECCIÓN NACIONAL

EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR EN LAS RELACIONES Y VISITAS ENTRE HERMANOS: A PROPÓSITO DE LA STS 383/2025	
--	--

D <sup>a</sup> Francisca Ramón Fernández.....	17
---	----

INVESTIGACIONES INTERNAS EN EL SECTOR PÚBLICO D. Juan José González López .....	65
--	----

EL ANÁLISIS DEL RIESGO EN LA AUDITORÍA DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS	
---	--

D <sup>a</sup> Hortensia García Pérez....	151
---	-----

LA ÚLTIMA DOCTRINA DE LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES Y DE RECURSOS CONTRACTUALES EN MATERIA DE ACCIÓN CONCERTADA. EXTREMADURA Y OTRAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS	
--	--

D. Álvaro Casas Avilés.....	237
-----------------------------	-----



HOMESCHOOLING Y ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA  
EN ESPAÑA

D. Ignacio Espíldora de Ancos.....313

ANÁLISIS DE CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA  
PROTECCIÓN DEL USUARIO EN ESPACIOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL

D. Fernando Blanco Silva

D. Rubén Rodríguez Elizalde.....381

**RESEÑA DE JURISPRUDENCIA**

EL DELITO DE ODIO ANALÓGICO CONTRA REO

D. David Miras Estévez.. .....421

**RECENSIÓN**

RECENSIÓN DEL LIBRO de los profesores RODRÍGUEZ-  
ARANA MUÑOZ, J., y RODRÍGUEZ MARTÍN-RETORTILLO,  
M<sup>a</sup> C., "LA DIMENSIÓN TEMPORAL EN LOS CONTRATOS  
PÚBLICOS (SOBRE LA DURACIÓN Y LA PRÓRROGA EN  
LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)",

D. José Enrique Candela Talavero.....433

**BASES DE PUBLICACIÓN .....451**



## EDITORIAL

En el número 45 de la Revista Gabilex se incluyen en la sección nacional seis artículos doctrinales, una reseña de jurisprudencia y una recensión, todos ellos de indudable interés y actualidad, por la relevancia práctica de las materias tratadas y el rigor con el que se abordan.

Abre la sección nacional el trabajo de D<sup>a</sup> Francisca Ramón Fernández, "El interés superior del menor en las relaciones y visitas entre hermanos: a propósito de la STS 383/2025", que ofrece un análisis especialmente valioso de la proyección del interés superior del menor en un ámbito tan sensible como es el mantenimiento y protección de los vínculos fraternos, aportando criterios útiles para la interpretación y aplicación judicial y administrativa en contextos de crisis familiar y de protección de menores.

A continuación, D. Juan José González López aborda "Investigaciones internas en el sector público", estudio de extraordinaria utilidad en el contexto actual de fortalecimiento de los sistemas de integridad, en el que se examinan los principales retos de las investigaciones internas desde una perspectiva garantista, con atención a su encaje organizativo, sus fases y los elementos esenciales para asegurar la eficacia y la seguridad jurídica.



Seguidamente, D<sup>a</sup> Hortensia García Pérez presenta “El análisis del riesgo en la auditoría de los contratos públicos”, en el que profundiza en la identificación, valoración y tratamiento de riesgos en la contratación pública como eje metodológico para una auditoría más preventiva y orientada a resultados, conectando controles, evidencias y trazabilidad del expediente.

El artículo de D. Álvaro Casas Avilés, “La última doctrina de los tribunales jurisdiccionales y de recursos contractuales en materia de acción concertada. Extremadura y otras normativas autonómicas”, aporta una visión completa y comparada, particularmente oportuna, sobre la evolución doctrinal y los criterios decisorios en una figura que plantea debates intensos sobre su naturaleza, límites y garantías.

En quinto lugar, D. Ignacio Espíldora de Ancos, en “Homeschooling y escolarización obligatoria en España”, examina con detalle las tensiones entre libertad de enseñanza, deber de escolarización y el marco constitucional y legal vigente, ofreciendo claves interpretativas en un debate que sigue concitando atención social y jurídica.

Cierra la sección nacional el trabajo conjunto de D. Fernando Blanco Silva y D. Rubén Rodríguez Elizalde, “Análisis de criterios para garantizar la protección del usuario en espacios de la Administración local”, que sistematiza estándares y propuestas para reforzar la tutela de las personas usuarias en el ámbito local, con una aproximación práctica orientada a mejorar la calidad del servicio público y la confianza ciudadana.



La reseña de jurisprudencia, a cargo de D. David Miras Estévez, titulada "El delito de odio analógico contra reo", aporta un estudio preciso y esclarecedor sobre la delimitación del tipo penal y su tratamiento jurisprudencial.

Finalmente, D. José Enrique Candela Talavero realiza la recensión de la obra de los profesores Rodríguez-Arana Muñoz, J., y Rodríguez Martín-Retortillo, M<sup>a</sup> C., "La dimensión temporal en los contratos públicos (sobre la duración y la prórroga en la contratación pública)", destacando los aportes esenciales de un trabajo que resulta especialmente pertinente para uno de los puntos más sensibles de la gestión contractual: la correcta configuración, ejecución y control del tiempo contractual.

Como es habitual, el número se completa con las Bases de publicación, con el objetivo de seguir impulsando la calidad científica y la participación de la comunidad académica y profesional en la Revista Gabilex.

El Consejo de Redacción



Gabilex

Nº 45

Marzo 2026



<https://gabinetejuridico.castillalamancha.es/ediciones>

**Castilla-La Mancha**

**REVISTA DEL GABINETE  
JURÍDICO  
DE CASTILLA-LA MANCHA**

**RECENSIÓN**





**RECENSIÓN DEL LIBRO  
"LA DIMENSIÓN TEMPORAL EN LOS  
CONTRATOS PÚBLICOS (SOBRE LA  
DURACIÓN Y LA PRÓRROGA EN LA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA)",  
RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, J, y  
RODRÍGUEZ MARTÍN-RETORTILLO, M<sup>a</sup>  
C.<sup>1</sup>**

**D. Jose Enrique Candela Talavero**

Doctor en Derecho (UCLM)

Funcionario de la Administración Local con Habilitación  
de Carácter Nacional

El contrato público necesita estar conformado por diversos elementos, entre los que destaca su duración. Una extensión temporal que varía según el tipo de contrato administrativo, y del que dependen factores como el objeto, la necesidad, el precio, los pliegos de cláusulas administrativas, las amortizaciones, los costes, la modificación o la resolución del contrato.

La regulación de la duración en los contratos públicos es clara y sus consecuencias también como se deduce del extenso artículo 29 ubicado en la configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos de la

---

<sup>1</sup> Editorial Olejnik, Santiago-Chile, 2025, 812 pp.



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El libro sobre el que hago esta breve recensión de los profesores D<sup>o</sup> Jaime Rodríguez-Arana Muñoz, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de A Coruña, y D<sup>a</sup> María del Carmen Rodríguez Martín-Retortillo, Profesora Ayudante Doctora de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid, presenta un extenso análisis de este elemento esencial del contrato público, la duración. Elemento determinante por su estrecha vinculación con el respeto y cumplimiento de los principios generales de la contratación a los que está directamente conectado.

El libro nos enseña un elemento clave de cada contrato público para llevarnos a una comprensión global de la contratación pública, en un larguísimo recorrido normativo y doctrinal que arranca en el año 1844 y llega a nuestros días. Es un minucioso trabajo histórico que lo convierte en manual distinto y referente.

Es muy llamativo la minuciosidad con que los profesores abordan el elemento temporal para explicar su trascendencia. Para este análisis didáctico no han ahorrado esfuerzos en la explicación y argumentación con cita de muy variada y diversa doctrina que se desprende de los órganos consultivos, de los tribunales administrativos de contratación públicos, así como de autores relevantes sobre la materia, reseñándose los



trabajos que ya dedicara a la prórroga de los contratos el propio profesor Rodríguez-Arana.

El libro que se presenta resulta indudablemente práctico para los distintos operadores que desarrollan directa e indirectamente actividades en el sector de la contratación pública al estar relacionado con partes de todo expediente contractual, caso del equilibrio económico de los contratos, el ciclo coste de la vida , los criterio de adjudicación, el riesgo y ventura, las bajas temerarias y su justificación, la modificación del contrato y/o su resolución, el incumplimiento por la demora, los reparos y control del gasto de la intervención y con indudable relieve en las concesiones de obras y de servicios, con sus elementos característicos tales como el riesgo operacional, o la amortización de las inversiones.

Estamos ante una obra valiosa desde el punto de visto del análisis histórico que ofrece. Loable por la conexión del estudio de la duración desde sus primeros análisis de su regulación en el año 1844 hasta el día de hoy. Extenso recorrido que además se adereza con un cuadro comparativo de enorme utilidad práctica, amén de una reseña de impresiones que lo convierten en obra verdaderamente novedosa desde el punto de vista de su originalidad en el sumario que los autores idearon.

Se aleja la obra de una simple enumeración formalista de abundantes normas, instrucciones... y su regulación del contrato público limitándose a citar su duración. Por el contrario, se deduce de sus páginas una búsqueda y propuesta a aplicar para el derecho a la buena administración mediante una contratación estratégica, que además pivota sobre el respeto de los



destinatarios de cada decisión política, esto es, una contratación pública por y para los ciudadanos, como se deduce del artículo 41 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

La explicación didáctica del elemento temporal en la contratación pública demuestra una preocupación reseñable como es claridad expositiva mediante reflexiones concretas y base argumental propia, acompañada de informes de Juntas consultivas de contratación, dictámenes de Consejos consultivos y sentencias relevantes que hacen más asequible la comprensión de la importancia del tiempo y sus consecuencias jurídicas en la contratación pública.

Un esfuerzo didáctico que se muestra en su fácil lectura y comprensión de conceptos favorecida con ejemplos y apoyo jurisprudencial. Claridad expositiva que no está reñida con la complejidad de la reflexión y conceptos que se presentan en el libro, así como de sus consecuencias jurídicas. Claridad que no es simplicidad, sino profundo conocimiento de conceptos que transmiten.

Para la estructura de la obra los autores ofrecen en el **Capítulo I** una **“INTRODUCCIÓN: CONSIDERACIONES GENERALES”** muy relevantes al recordar cuarenta años después las Conclusiones más relevantes que se recogían en la obra del profesor RODRÍGUEZ-ARANA “La prórroga de los contratos administrativos. Concepto, funcionalidad y régimen en los contratos de obras y en los de gestión de servicios públicos” (1988) y la virtualidad práctica que en 2025



tienen sin perjuicio de abordar de nuevo el estudio de la duración en los contratos públicos para su actualización por motivos como los cambios normativos en la prórroga de los contratos públicos, la nueva doctrina sobre el particular y la jurisprudencia tanto europea como española.

De este modo, los profesores han demostrado una preocupación por la utilidad y practicidad de su obra que llegará a todos los estudiosos y profesionales del Derecho Público en general por la preocupación que reflejan por la "incidencia del tiempo en el Derecho Administrativo. Si partimos de la aproximación que plantea nuestra disciplina como el derecho del poder público para la libertad solidaria y nos situamos en la perspectiva de los contratos y de los actos necesitados de aceptación o, si se quiere, en el planteamiento de la participación del ciudadano, particular o administrado en la configuración de los intereses generales, punto de vista del que hemos de contemplar la problemática de las concesiones administrativas, entonces podremos formular algunas observaciones preliminares" (pág. 15) y de la contratación por el sector público en particular. Consideraciones generales a guisa de introducción para adelantar la importancia de la duración en la contratación pública a lo largo del tiempo y que la doctrina más reconocida (Álvarez Cienfuegos, Ariño Ortiz, Meilán Gil, Gimeno Feliu, Ariño Ortíz, Moreno Molina, o el propio Rodríguez-Arana) ha puesto de manifiesto.

Además anticipan los autores sus efectos en elementos que se aborda en capítulos sucesivos del libro (sustitución del contrato de gestión de servicios públicos por el nuevo contrato de concesión de servicios que



conlleva el nuevo concepto del riesgo operacional, la duración de los contratos, la prohibición de las prórrogas tácitas, la prórroga forzosa, la continuidad de los contratos de concesiones de servicios, la revisión de precios en los contratos prorrogados, las prórrogas y las prohibiciones de contratar, la continuidad en supuestos de nulidad, la suspensión de los contratos, el mantenimiento del equilibrio económico del contrato...).

En el **Capítulo II “LA PRÓRROGA EN LOS CONTRATOS. ANTECEDENTES HISTÓRICOS. SIGLO XIX”** se analiza la prórroga en los contratos mediante un exhaustivo y dilatado estudio histórico que se remonta a los antecedentes históricos del siglo XIX. Desde el Pliego de condiciones generales para las empresas de caminos de hierro que se autoricen por el gobierno en lo sucesivo, de 31 de diciembre de 1844, hasta Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Decreto de 11 de junio de 1886. La explicación de tan arduo estudio histórico la ofrecen los autores pues “entendemos que sin el conocimiento histórico es muy difícil, por no decir imposible, comprender el alcance y funcionalidad de las instituciones y las categorías jurídicas, máxime en el Derecho Administrativo” (pág.19).

Normas del S.XIX, como el Pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas de caminos, canales y puertos, aprobado por Real orden de 14 de marzo de 1846 (cláusula 38), el Pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas aprobado por Real Decreto 10 de julio de 1861 (cláusula 59), la Ley de Bases Generales de Obras



Públicas de 14 de noviembre de 1868 (artículo 5), la Ley General de Obras públicas de 13 de abril de 1877 (artículos 55, 75 y 101), la Ley dictando disposiciones referentes a la clasificación general de los ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 (artículos 22, 23, 68, 69 y 76), las Instrucciones para disponer que se lleven a efecto obras de nueva construcción o de reparación de edificios con cargo al crédito de construcciones civiles comprendido en el presupuesto de gastos del ministerio de fomento de 15 de enero de 1886 (que en su art. 3 regulaba en los proyectos se ha de fijar el máximo de tiempo en que invertirse en su ejecución), o el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado por Decreto de 11 de junio de 1886 (cláusula 56).

Normas del s. XIX que ofrecen “las señas de identidad de un Ordenamiento administrativo”, pues en los mismos se prevé ya con nitidez el régimen jurídico de la figura de la prórroga en los contratos de obras de la Administración pública.

El **Capítulo III** denominado “**SIGLO XX**” demuestra de forma clara el detalle analítico de las muchas normas administrativas relevantes con incidencia en la duración de la contratación pública. Se ofrece de nuevo una explicación de la necesidad de los estudios históricos en la rama del Derecho Administrativo que ha llevado a los autores a un extenso desarrollo de su regulación en este S.XX. Normas analizadas desde Pliego de condiciones para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto 7 de diciembre de 1900 hasta la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.



Suman un total de treinta y ocho normas entre las que se encuentran Instrucciones, Pliegos de condiciones generales y particulares, Reglamentos, Reales decretos, Real orden, Leyes y Órdenes.

Con análisis en apartado propio de la Jurisprudencia (págs. 41 a 43) de la sentencia 2088/1985 del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 1985 sobre revisión de precios, admitiendo esta revisión cuando se estén en situación de prórroga forzosa unilateralmente si resulta impuesta por necesidades del servicio público y de la sentencia del Tribunal Supremo de 18 de noviembre de 1986 así como de la Jurisprudencia (págs. 97 a 99) recaída sobre las prórrogas en el marco de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (LCAP) que se considera "realmente la primera regulación completa de los contratos tras la aprobación de la Constitución Española de 1978 y desde la integración de España en la Unión Europea" y para el que se cita muy oportunamente por su claridad en sus consideraciones jurídicas, el informe número 6 de 2009 de la Abogacía del Estado de 18 de marzo que diferenció el plazo de duración del contrato y plazo de ejecución del mismo.

Además de la previsión que la LCAP contemplaba sobre el plazo de ejecución, la prórroga y la interpretación jurisprudencial, los autores ofrecen un estudio de este elemento para prestaciones particulares en los contratos de consultoría y servicio (art. 199 LCAP e informes de 26 de julio de 1995, de 23 de julio de 1996, de 11 de noviembre de 1998, 41/98, de 16 de



diciembre de 1998, o el Informe 8/04, de 12 de marzo de 2004 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa e informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid de 13 de febrero de 1998), en contratos de trabajos específicos y concretos no habituales, en los contratos de gestión de servicios público (art. 175 LCAP e Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 18/97, de 14 de julio de 1997, nº 44/95, de 21 de diciembre de 1995, nº47/98, de 17 de marzo de 1999, nº5/99 de de 17 de marzo de 1999, nº 50/03, de 12 de marzo de 2004, nº 7/06, de 24 de marzo de 2006) y en los contratos menores.

Minuciosos trabajo de los profesores que llegan a presentar un análisis comparativo entre el Decreto 3410/1975, de 25 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado y el Decreto 3354/1967 de 28 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos en aspectos como la prórroga, plazo para solicitar la prórroga por parte del contratista, supuesto de que el contratista no solicitase prórroga, contenido del pliego :prórroga, duración del contrato de gestión de servicios y duración de los conciertos (págs. 53 a 55).

También es destacable en este Capítulo III, junto a las normas analizadas, que se dedique un apartado propio al "Aspecto doctrinal. La tácita reconducción" (pág.100) citando a Martínez-Cardós Ruiz y Thomas de Carranza, sobre el que se advierte que "la prórroga tácita está prohibida, pero, excepcionalmente, puede haber casos, que serán uno entre mil, en los que, por obvias y palmarias razones de interés general, podría admitirse".



El último capítulo del libro, **Capítulo IV “SIGLO XXI”**, ofrece un extenso y profundo análisis normativo, doctrinal, y jurisprudencial que los autores realizan, aderezado con múltiples informes esclarecedores de las Juntas Consultivas de Contratación sobre la normativa contractual del S.XXI.

Desde el Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, a la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Analizan la normativa europea como la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios; el plazo y las prórrogas en las Directiva 2024/23 y Directiva 2014/24 y las Comunicaciones de la Unión Europea sobre Concesiones (caso de la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre las concesiones en el Derecho Comunitario (2000/C 121/02) y el 2ª Libro verde sobre la colaboración público-privada y el Derecho Comunitario en materia de contratación pública y concesiones. Evolución de la colaboración público-privada resultados y retos (COM (2004) 327 final).

Y se presenta un estudio de leyes sectoriales estatales y autonómica significativas, como las gallegas (Ley 5/2009, de 26 de noviembre, de medidas urgentes



para la modernización del sector del transporte público, Ley 1/2015 de 1 de abril de Garantía de la Calidad de los Servicios Públicos y la Ley 10/2016, de 19 de julio, de medidas urgentes para la actualización del sistema de transporte público), o navarra ( Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos) que afectan a la duración en la contratación en sectores claves como la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible o la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad.

Otra demostración del arduo y extensión del libro de los profesores es su trabajo sobre casos particulares que adelantan soluciones cuando la duración afecte a la mejor satisfacción del interés general al mostrar la problemática en casos particulares, como los contratos de concesión de Obras Hidráulicas (particularidades que le dedica el art. 263 LCSP y el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio); la suspensión de los contratos (vinculado con las prerrogativas de la Administración, mostrado con un claro cuadro comparativo desde el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965 a la LCSP2017, sin dejar de citar que esta prerrogativa de suspensión ya se regulaba desde la Real orden de 14 de marzo de 1846); la revisión de oficio de actos administrativos relativos a prórrogas (para lo que se analiza la invalidez de los contratos tanto en la LCSP (arts. 38 a 41) como en la LPACAP (arts. 47 y 106), para a continuación comentar Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía (nº223/2020, de 15 de abril, nº537/2020, de 8 de



octubre, nº 646/2020, de 26 de Noviembre, nº 52/2022, de 27 de enero, nº 784/2022, de 24 de noviembre, nº965/2022, de 21 de diciembre, nº91/2023, de 9 de febrero , nº668/2023, de 19 de septiembre, nº 833/2023, de 23 de octubre, nº835/2023, de 23 de octubre y nº471/2024, de 13 de junio), jurisprudencia recaída sobre las prórrogas (STSJ de Castilla y León, de 20 de diciembre de 2019, STSJ de Extremadura, de 15 de julio de 2021, o a STSJ de la Región de Murcia, de 2 de junio de 2022) o Dictámenes como el de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid (nº209/19de 23 de mayo). Y finalmente se dedica un interesante análisis de contratos y la problemática de las prórrogas de concesiones de autopistas y autovías gracias a un minucioso estudio de dos pronunciamientos del TSJUE, la STJUE de 7 de septiembre de 2016, en asunto C-549/14, (FINN FROGNE), y la STJUE de 18 de septiembre de 2019, en asunto C-526/17.

El libro concluye con su **Capítulo V** en que se vierten muy ilustrativas "**CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES FINALES**" como una recapitulación ilustrativa y ordenada de las explicaciones sobre la duración en la contratación pública desarrollado a lo largo del libro.

En este capítulo se muestra una recopilación muy amplia y detallada del trabajo en que efectivamente logra demostrar el objetivo conseguido para ofrecer una "visión lo más amplia posible de una cuestión tan transcendente como la de la prórroga de los contratos del Sector público a través de su evolución histórica",



apoyado en abundancia de dictámenes, informes y jurisprudencia citados y analizados.

Unas conclusiones de los profesores de la Universidad de A Coruña y de la Universidad Complutense de Madrid muy oportunas para demostrar la importancia de la duración en los contratos públicos en particular y del tiempo para el Derecho Administrativo en general. Resulta capital la incidencia de la duración de los contratos y sus prórrogas en los principios generales de la contratación, como efectivamente ponen de relieve los autores encontrando apoyo en jurisprudencia comunitaria. El estudio de la normativa que afecta y regula la contratación pública ha supuesto para sus autores poner de manifiesto que la duración de un contrato afecta al resto de prestaciones y a los efectos del contrato.

Un esfuerzo que facilitará la práctica de la contratación pública que los profesores muestran como es el listado minucioso que en la LCSP se hace de las distintas expresiones en relación con la duración. Resultando por su novedad y compromiso con este libro integral, la preocupación que los autores han demostrado tanto al listar el significado equivoco del concepto "prorroga" y sus distintas acepciones (pág.755) como al ofrecer un cuadro sobre las prórrogas y otras circunstancias (pág. 792) y otro sobre el carácter básico o no de las prórrogas (págs. 800-802).

Nos encontramos ante una monografía excelente y muy provechosa en la que se perfila un concepto central que empapa la contratación pública, analizando toda su evolución de conformidad con las regulaciones desde el s. XIX hasta nuestros días.



Se trata de una aportación de enorme utilidad para los estudiosos de este sector público, para quienes se encargan de la tramitación administrativa (jurídicos, economistas, técnicos...), para empresas licitadoras y para quienes desempeñen el control de la actuación de la Administración, los jueces y tribunales, que podrán encontrar en esta obra explicaciones claras y supuestos de la práctica habitual que conforman elementos de ponderación al adoptar decisiones que tengan en cuenta la duración de un contrato público para la mejor preparación y programación de la actividad de contratación pública y quedar satisfechos los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia.